

*SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 08 de junio de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO N° **575**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso Verbal de Petición de Herencia, promovido por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA, y de los herederos indeterminados de la causante LAURA SALCEDO CAMACHO, los apoderados judiciales de las partes interesadas solicitaron al despacho la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses, contados a partir del día 23 de febrero de 2023 fecha en que se radicó dicha solicitud, término que venció el día 23 de mayo del presente anuario; ; el juzgado conforme a la facultad oficiosa otorgada en el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso, ordenará la reanudación del proceso.

Igualmente, dentro del mismo escrito radicado el 23 de febrero de 2023, manifiesta la señora LUCILA MENA, demandada dentro del presente proceso Verbal de Petición de Herencia, que se notifica por conducta concluyente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **REANÚDESE** el presente proceso Verbal de Petición de Herencia, promovido a través de apoderado judicial por el señor JOSE MAGIN SALCEDO AZCARATE en contra de los señores LUIS MARIO RODRIGUEZ VALENCIA, MIREYA RAMOS MENA y LUCILA MENA, y de los herederos indeterminados de la causante LAURA SALCEDO CAMACHO

2º) **TENER NOTIFICADA** por conducta concluyente a la demandada LUCILA MENA notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON.

cg



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3284b5cefd0485feb7f2893ec51e645d0f07bf3e3c08b8cf1da68245294fad3**

Documento generado en 08/06/2023 04:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>